



**M**i Tesorero general D. Francisco  
Xaviér de Leyzaur, me há dado á enten-  
dér, que sin embargo de que hà practi-  
càdo las debidas diligencias, por sí, y por  
medio de Comisionado, á fin de cobrar  
el prodúcto del Donatívo de los Pue-  
blos, según lo ordenó mi ultima Junta  
General, hán surtido muy poco efecto  
estas diligencias, por escusarse los Dona-  
tivéros, y Pueblos; al pagaménto, con  
expresár, que hán entregado su importe  
á los Tesoréros respectivos, para aten-  
dér á los gastos de la Guerra; y ótros,  
con que tienen que habèr de mí.  
No dejarán de conocèr mis Pueblos,  
que



que estas escusas son inadmisibles , ma-  
yormente á vista de lo dispuesto en el  
particular por la última Junta ; y de que  
la recaudacion del producto del <sup>ciudad</sup> Arbitrio  
es en el dia mas necesaria , y urgente  
que nunca , en atencion , á que se han  
duplicado las Obligaciones contraídas  
sobre este Ramo , por no haberse he-  
cho los pagaméntos del último Plazo ,  
con motivo de la Guerra.

En esta inteligencia , y en la de que  
no dejarán de abonarse por mi Tesore-  
ria las cantidades que alcancen legitima-  
mente los Pueblos , y hagan ver con  
cuentas justificadas ; no puedo menos  
de esperar de su puntualidad y atencion,  
que en vista de esta Circular darán cum-  
plimiento por su parte , los que no lo hu-  
vie-


N. y.

J. O. M...



viesen hecho, á las intenciones manifes-  
tadas por la citada Junta; en el seguro su-  
puesto, de que habiendo alguno que no  
lo execute con la brevedad que exijen  
las presentes circunstancias, me verè en  
la sensible precision de nombrár Comi-  
sionado que le exija á su costa su respec-  
tivo contingente. Lo que comunico à  
Vm. para su inteligencia, y cumpli-  
miento en la parte que le toca.

Nuestro Señor guarde á Vm. muchos  
años. De mi Diputacion: En la M. N.  
y M. L. Ciudad de San Sebastian 19 de  
Abril de 1796.

*Don José de Sorba.* 

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

*Don Matéo de Heriz.* 

*N. ya. villa de Nájera*



viessen hecho, á las intenciones manifes-  
tadas por la citada Junta; en el seguro su-  
puesto de que habiendo alguno que no  
lo excoja con la discrecion que conien  
las prescripciones de las leyes, me voy en  
la sen de la precision de nombre. Comi-  
stornado que lo exija á su costa en respec-  
tivo contingente. Lo que comunico á  
V. m. para su inteligencia, y cumpli-  
miento en la parte que le toca.

Nuestro Señor guarde á V. m. muchos  
años. De mi Diputacion: En la M. N.  
y M. L. Ciudad de San Sebastian á 10 de  
Abril de 1790.

Don José de Sarria

Por M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.

Don Mateo de Alzola



M. J. y M. L. Prov de Guay

Quin. 8<sup>a</sup> mis. Tengo satisfecho a la Dipu-  
cion de Asesoria el plan de S. Juan de la  
del 1794, respectivo al Donativo de V. S. co-  
mo infirma el Recibo, que obra en poder  
de la Junta de el que fue Arrendador de  
este Tormento. El mismo obra tambien en  
cargado de la prohibicion, y abono del vino  
de mi - Secundario, pero habiendose abandonado  
entonces, despues que los Franceses invadieron  
el territorio de V. S., alegando que me esta-  
ba obligado a continuar en ella me vi pu-  
ciada a cargar con el referido abono,  
y con la especie de los diez del Donati-  
vo de V. S. y de todos los diez y demas  
de esta clase, como antes y los diez y  
Caudales, que tenia en Vinos, y otros, los  
perdi en el barbas, y como saques, y  
suficieron mis Caudales el dia 28 de Nobi-  
embre del propio año de 94, exenta-  
do por el enemigo, con el mayor fin de  
haberido el recibo de una habu go an-  
tido al Joven de V. S. con el plan



De Nabires, suscritos al año 94,  
y ii. P. l. de contemplación, que  
por los dchos, se acordaron, que de  
claración libre y exenta de la  
tribuna del estado segunda plaza  
del año 94, se libra P. l. para  
los señores conductores a su serena  
M. J. de la Real de Logroño,  
afin de q. no sea más  
perigo, sobre la espacion de  
mebo a P. l. que atención que  
peta p. q. fueren de los señores  
de Logroño. D. que a P. l. de  
como zero. Dami. Ajuntado  
1.º de Mayo del 1796. por la P. l.  
de Logroño y otros. Don en  
J. de Logroño. P. l. Don en  
Logroño.

10

N. 4